



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE OCCIDENTE

ACTA DE ENTREGA CONTRATISTA - UADEO

NOMBRE OBRA:	INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS EN EDIFICIO DE RECTORÍA, INCLUYE LA INSTALACIÓN DE TUBERÍA, PARA LA CANALIZACIÓN ELÉCTRICA Y ELECTROMECÁNICA, EN EL EDIFICIO EN SUS TRES NIVELES, EN UNIDAD REGIONAL LOS MOCHIS.		
PROGRAMA:	RECURSOS PROPIOS 2023; AUTORIZADA EN ACTA DE SESIÓN ORDINARIA NO. 12 DEL COMITÉ DE OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DE LA UADEO, DEL 09/08/2023.	MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN:	LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL PRESENCIAL
		NÚMERO DE PROCEDIMIENTO:	UADEO-012-2023
NÚMERO DE OBRA:	NO APLICA	FECHA ADJUDICACIÓN:	07/09/2023
UNIDAD:	UNIDAD REGIONAL LOS MOCHIS	CLAVE DE ESCUELA:	
MUNICIPIO:	AHOME	LOCALIDAD:	LOS MOCHIS
NÚMERO CONTRATO:	UADEO-OP-LPE-006-2023	MONTO CONTRATO:	\$4,500,000.00
CONTRATISTA:	CARLOS EDUARDO ESTRADA NIEBLA	I.V.A. (16%):	\$620,689.66
AFIANZADORA:	\$0.00	ANTICIPO:	\$1,575,000.00
PERIODO CONTRATO:	11/09/2023 AL 10/10/2023	MONTO CUMPLIMIENTO:	\$450,000.00
NÚMERO CONVENIO:	CONV-UADEO-OP-LPE-006-2023	MONTO CONVENIO:	\$252,877.91
PERIODO CONVENIO:	11/09/2023 AL 10/10/2023	IMPORTE TOTAL DE OBRA:	\$4,752,877.91

RESUMEN IMPORTES:		RESUMEN ESTIMACIONES:			
CONTRATADO:	IMPORTE	No. ESTIMACIÓN	PERIODO		MONTO
CONVENIDO:	\$252,877.91	01 FINIQUITO	11 de septiembre de 2023	10 de octubre de 2023	\$ 4,752,877.91
IMPORTE TOTAL:	\$4,752,877.91				\$ -
					\$ -
					\$ -
					\$ -
				TOTAL:	\$ 4,752,877.91

EN LA LOCALIDAD DE LOS MOCHIS MUNICIPIO DE AHOME ESTADO DE SINALOA, SIENDO LAS 11:00 HORAS DEL DÍA 10/10/2023

SE REUNIERON LOS ASISTENTES EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS CUYOS NOMBRES APARECEN AL CALCE DE LA PRESENTE ACTA, CON OBJETO DE REALIZAR LA INSPECCIÓN FÍSICA Y POSTERIORMENTE FORMALIZAR LA ENTREGA DE LA OBRA SEGÚN LA DESCRIPCIÓN Y ANEXOS, EN SU CASO.

ACTO SEGUIDO EL CONTRATISTA HACE LA ENTREGA MATERIAL A LA UNIVERSIDAD POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO.

POR SU PARTE EL CONTRATISTA MANIFIESTA QUE NO TIENE RECLAMACIONES Y ASIMISMO SE ANEXA COPIA DE LAS GARANTÍAS.

EL DIRECTOR DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO RECIBE A SU ENTERA SATISFACCIÓN EN PRESENCIA DE LAS PERSONAS QUE ASISTEN AL PRESENTE, FIRMANDO AL CALCE PARA CONSTANCIA.

ENTREGA POR CONTRATISTA:

CARLOS EDUARDO ESTRADA NIEBLA



UAdeO
UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE
OCCIDENTE

Yo.Bo.

SUPERVISOR RESIDENTE DE OBRA UADEO
ARQ. CESAR ALFREDO TRUJILLO NAVARRETE

RECIBE POR LA UNIVERSIDAD

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE OCCIDENTE
ARQ. JOEL SEBASTIÁN GARCÍA REGALADO

CONTRATISTA: CARLOS EDUARDO ESTRADA NIEBLA			RECIBO NO: 1							
			FECHA ESTIMACIÓN: 10/10/2023							
No. DE OBRA: NO APLICA UNIDAD: UNIDAD REGIONAL LOS MOCHIS NOMBRE OBRA: INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS EN EDIFICIO DE RECTORÍA, INCLUYE LA INSTALACIÓN DE TUBERÍA, PARA LA CANALIZACIÓN ELÉCTRICA Y ELECTROMECÁNICA, EN EL EDIFICIO EN SUS TRES NIVELES, EN UNIDAD REGIONAL LOS MOCHIS.			No. ESTIMACIÓN: ESTIMACION 01 FINIQUITO							
No. CONTRATO: UADEO-OP-LPE-006-2023 NUM. DE CONCURSO: UADEO-012-2023 FECHA DE ADJUDICACIÓN: 07/09/2023			PERIODO CONTRATO: DE: 11/09/2023 A: 10/10/2023 FECHA DE CONTRATO: 08/09/2023							
<table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 33%;">IMPORTE SIN IVA</td> <td style="width: 33%;">IMPORTE CON IVA</td> <td style="width: 33%;">ANTICIPO</td> </tr> <tr> <td style="text-align: right;">\$3,879,310.34</td> <td style="text-align: right;">\$4,500,000.00</td> <td style="text-align: right;">\$1,575,000.00</td> </tr> </table>			IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA	ANTICIPO	\$3,879,310.34	\$4,500,000.00	\$1,575,000.00	No. CONVENIO: CONV-UADEO-OP-LPE-006-2023 PERIODO CONVENIO: DE: 11/09/2023 A: 10/10/2023	
IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA	ANTICIPO								
\$3,879,310.34	\$4,500,000.00	\$1,575,000.00								
			<table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%;">IMPORTE CONVENIO</td> <td style="width: 50%;">IMPORTE TOTAL DE OBRA</td> </tr> <tr> <td style="text-align: right;">\$252,877.91</td> <td style="text-align: right;">\$4,752,877.91</td> </tr> </table>		IMPORTE CONVENIO	IMPORTE TOTAL DE OBRA	\$252,877.91	\$4,752,877.91		
IMPORTE CONVENIO	IMPORTE TOTAL DE OBRA									
\$252,877.91	\$4,752,877.91									
BUENO POR: \$ 3,054,958.65										
RECIBI DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE OCCIDENTE LA CANTIDAD DE: (SON: TRES MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 65/100. M.N.)										
EN PAGO DE ESTIMACIÓN: ESTIMACION 01 FINIQUITO										
DEDUCCIONES:			CALCULO DE ESTIMACIÓN:							
AMORTIZACIÓN ANTICIPO	\$	1,357,758.62	IMPORTE DE LA OBRA EJECUTADA SIN IVA	\$	4,097,308.54					
MAS IVA	\$	217,241.38	MAS IVA	\$	655,569.37					
TOTAL AMORTIZACIÓN DE ANTICIPO	\$	1,575,000.00	TOTAL DE LA OBRA EJECUTADA CON IVA	\$	4,752,877.91					
3% INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE OBRA	\$	122,919.26	MENOS DEDUCCIONES	-\$	1,697,919.26					
TOTAL DEDUCCIONES:	\$	1,697,919.26	SALDO A PAGAR	\$	3,054,958.65					

CARLOS EDUARDO ESTRADA NIEBLA

Carlos Estrada Niebla

[Redacted Signature]

DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO

ARQ. JOEL SEBASTIÁN GARCÍA REGALADO

SUPERVISOR RESIDENTE DE OBRA UADEO

[Signature]

ARQ. CESAR ALFREDO TRUJILLO NAVARRETE

VICERRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

M.C. JOSÉ LUIS CASTILLO MARTÍNEZ

CONTRATISTA: CARLOS EDUARDO ESTRADA NIEBLA



Uadeo
EDO. DE CUENTA

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE OCCIDENTE
VICERRECTORIA DE ADMINISTRACION Y
FINANZAS
DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y
MANTENIMIENTO

No. DE OBRA: NO APLICA No. CONTRATO: UADEO-OP-LPE-006-2023 PERIODO CONTRATO: 11/09/2023 AL 10/10/2023
 UNIDAD: UNIDAD REGIONAL LOS MOCHIS LOCALIDAD: LOS MOCHIS MUNICIPIO: AHOME
 NOMBRE OBRA: INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS EN EDIFICIO DE RECTORÍA, INCLUYE LA INSTALACIÓN DE TUBERÍA, PARA LA CANALIZACIÓN ELÉCTRICA Y ELECTROMECÁNICA, EN EL EDIFICIO EN SUS TRES NIVELES, EN UNIDAD REGIONAL LOS MOCHIS. No. ESTIMACIÓN: ESTIMACION 01 FINIQUITO
 FECHA ESTIMACIÓN: 10/10/2023

IMPORTE SIN IVA: \$3,879,310.34 CONVENIO ADICIONAL: CONV-UADEO-OP-LPE-006-2023
 IMPORTE ANTICIPO DE OBRA: \$1,575,000.00 PERIODO CONVENIO ADICIONAL: 11/09/2023 AL 10/10/2023
 IMPORTE TOTAL DE CONTRATO: \$4,500,000.00 IMPORTE CONVENIO: \$252,877.91 IMPORTE TOTAL OBRA: \$4,752,877.91

No. ESTIMACIÓN	PERIODO	IMPORTE ESTIMACIÓN	IMPORTE SIN IVA	3% INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE OBRA	AMORTIZACIÓN ANTICIPO	TOTAL DEDUCCIONES	LIQUIDO A PAGAR
01 FINIQUITO	11/09/2023	\$ 4,752,877.91	\$ 4,097,308.54	\$ 122,919.26	\$1,575,000.00	\$ 1,697,919.26	\$ 3,054,958.65
TOTALES:		\$ 4,752,877.91	TOTAL ANTICIPO:		\$ 1,575,000.00	\$ 1,697,919.26	\$ 3,054,958.65
SALDO DEL CONTRATO:		\$ -	SALDO ANTICIPO:		\$ -		

CARLOS EDUARDO ESTRADA NIEBLA
 REPRESENTANTE COMÚN:
Carlos Esteva

DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO
ARJ. JOEL SEBASTIÁN GARCÍA BEGALHO

VICERRECTORIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
M.C. JOSÉ LUIS CASTAÑO MARTÍNEZ

CONTRATISTA:

CARLOS EDUARDO ESTRADA NIEBLA



Uadeo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE OCCIDENTE
VICERECTORIA DE ADMINISTRACION Y
FINANZAS
DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y
MANTENIMIENTO

RESUMEN ESTIMACION

No. DE OBRA: NO APLICA No. CONTRATO: UADEO-OP-LPE-006-2023 PERIODO CONTRATO: 11/09/2023 AL 10/10/2023

UNIDAD: UNIDAD REGIONAL LOS MOCHIS LOCALIDAD: LOS MOCHIS MUNICIPIO: AHOME

NOMBRE OBRA: INSTALACION DE EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS EN EDIFICIO DE RECTORIA, INCLUYE LA INSTALACION DE TUBERIA, PARA LA CANALIZACION ELECTRICA Y ELECTROMECANICA, EN EL EDIFICIO EN SUS TRES NIVELES, EN UNIDAD REGIONAL LOS MOCHIS. No. ESTIMACION: ESTIMACION 01 FINIQUITO
FECHA ESTIMACION: 10/10/2023

IMPORTE SIN IVA: CONVENIO ADICIONAL: CONV-UADEO-OP-LPE-006-2023

IMPORTE ANTICIPO DE OBRA: \$1.575,000.00 PERIODO CONVENIO ADICIONAL: 11/09/2023 AL 10/10/2023

IMPORTE TOTAL DE CONTRATO: \$4.500,000.00 IMPORTE CONVENIO: \$252,877.91 IMPORTE TOTAL OBRA: \$4,752,877.91

PARTIDAS OBRA

INSTALACION DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO EN EDIFICIO DE RECTORIA \$ 3,918,508.54

EXTRAORDINARIO \$ 178,800.00

TOTAL ESTIMACION: \$ 4,097,308.54

I.V.A. 16% \$ 655,569.37

TOTAL \$ 4,752,877.91

CARLOS EDUARDO ESTRADA NIEBLA

REPRESENTANTE LEGAL

Carlos Eduardo Estrada Niebla

SUPERVISOR RESIDENTE DE OBRA UADEO

ARG. CESAR ALFREDO TRUJILLO NAVARRETE

DIRECCION DE CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO

ARG. JOEL SEBASTIAN GARCIA REGALADO

CONTRATISTA: CARLOS EDUARDO ESTRADA NIEBLA



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE OCCIDENTE

VICERRECTORIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO

ESTIMACIÓN

No. DE OBRA:	NO APLICA	No. CONTRATO:	UADEO-OP-LPE-006-2023	PERIODO CONTRATO:	11/09/2023	AL	10/10/2023
UNIDAD:	UNIDAD REGIONAL LOS MOCHIS	LOCALIDAD:	LOS MOCHIS	MUNICIPIO:	AHOME		
NOMBRE OBRA:	INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS EN EDIFICIO DE RECTORÍA, INCLUYE LA INSTALACIÓN DE TUBERÍA, PARA LA CANALIZACIÓN ELÉCTRICA Y ELECTROMECÁNICA, EN EL EDIFICIO EN SUS TRES NIVELES, EN UNIDAD REGIONAL LOS MOCHIS.			No. EST.:	ESTIMACION 01 FINIQUITO		
				FECHA EST.:	10/10/2023		

IMPORTE SIN IVA:	\$3,879,310.34	CONV. ADICIONAL:	CONV-UADEO-OP-LPE-006-2023			
IMPORTE ANTICIPO DE OBRA:	\$1,575,000.00	PERIODO CONV. ADICIONAL:	11/09/2023	AL	10/10/2023	
IMPORTE TOTAL DE CONTRATO:	\$4,500,000.00	IMPORTE CONVENIO:	\$252,877.91	IMP. TOTAL DE OBRA:	\$4,752,877.91	

CLAVE	CONCEPTO	SEGÚN PROYECTO				HASTA ESTA ESTIMACIÓN	IMPORTE TOTAL
		UNIDAD	P.U.	CANTIDAD	IMPORTE		
I	INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO EN EDIFICIO DE RECTORÍA						
33079U	INSTALACION DE SOPORTES PARA DUCTOS CON VARILLA ROSCADA DE 3/8, BASE DE PERFIL UNICANAL, TAQUETES EXPANSIVOS, TUERCAS, GUASAS, ANDAMIOS Y MANO DE OBRA.	ML	\$ 179.00	3735.00	\$668,565.00	3441.00	\$615,939.00
51379	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO DE 2 POLO 15 A 50 AMPS, SE DEBERA CONSIDERAR PARA ESTE TABAJO: SUMINISTRO DEL INTERRUPTOR, MATERIALES, HERRAMIENTA, CONEXIÓN PRUEBAS Y LIMPIEZA DEL AREA DE TRABAJO.	PZA	\$ 769.88	145.00	\$111,632.60	121.00	\$93,155.48
33081U	ALIMENTACION ELECTRICA PARA EQUIPOS MINIESPLITS DE DIFERENTES TONELADAS, INCLUYE: CANALIZACION CON TUBERIA GALVANIZADA DE 1/2", 3/4", CAJAS CUADRADAS DE 4 X 4 GALVANIZADAS, CONECTORES, ACCESORIOS, CABLEADO #10, #12 Y # 14, CONECCIONES Y MANO DE OBRA.	ML	\$ 236.23	3600.00	\$850,428.00	3,912.69	\$924,294.76
33082U	INSTALACION DE TUBERIA DE COBRE PARA DE EQUIPOS, 1/2", 5/8", 3/4", INCLUYE: TUBERIA DE COBRE, CABLE DE SEÑAL 3 X 14 USO RUDO BIMETALICO, ARMAFLEX, CONEXIONES, TRAMPAS DE GAS, CINTA MOMIA, TELA REFORZADA, SUMINISTRO DE GAS EXTRA POR DISTANCIAS Y PRUEBAS.	ML	\$ 461.79	1300.00	\$600,327.00	2,129.31	\$983,294.06
33083U	EQUIPO MINIESPLIT DE 1 TONELADA ESTANDAR 220V MODELO LIFE 12, GAS R410 SOLO FRIO, INCLUYE: INSTALACION ELECTROMECANICA, PRUEBAS, CONECCIONES Y MANO DE OBRA.	PZA	\$ 6,765.20	60.00	\$405,912.00	62.00	\$419,442.40
33084U	EQUIPO MINIESPLIT DE 2 TONELADA ESTANDAR 220V MODELO LIFE 12, GAS R410 SOLO FRIO, INCLUYE: INSTALACION ELECTROMECANICA, PRUEBAS, CONECCIONES Y MANO DE OBRA.	PZA	\$ 12,894.12	50.00	\$644,706.00	45.00	\$580,235.40

Carlos Estrada

REPRESENTANTE LEGAL

SUPERVISOR RESIDENTE DE OBRA

DIRECTOR DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO

CONTRATISTA: CARLOS EDUARDO ESTRADA NIEBLA



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE OCCIDENTE

VICERRECTORIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO

ESTIMACIÓN

No. DE OBRA: NO APLICA No. CONTRATO: UADEO-OP-LPE-006-2023 PERIODO CONTRATO: 11/09/2023 AL 10/10/2023
 UNIDAD: UNIDAD REGIONAL LOS MOCHIS LOCALIDAD: LOS MOCHIS MUNICIPIO: AHOME
 NOMBRE OBRA: INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS EN EDIFICIO DE RECTORÍA, INCLUYE LA INSTALACIÓN DE TUBERÍA, PARA LA CANALIZACIÓN ELÉCTRICA Y ELECTROMECÁNICA, EN EL EDIFICIO EN SUS TRES NIVELES, EN UNIDAD REGIONAL LOS MOCHIS. No. EST.: ESTIMACION 01 FINIQUITO
 FECHA EST.: 10/10/2023

IMPORTE SIN IVA: \$3,879,310.34 CONV. ADICIONAL: CONV-UADEO-OP-LPE-006-2023
 IMPORTE ANTICIPO DE OBRA: \$1,575,000.00 PERIODO CONV. ADICIONAL: 11/09/2023 AL 10/10/2023
 IMPORTE TOTAL DE CONTRATO: \$4,500,000.00 IMPORTE CONVENIO: \$252,877.91 IMP. TOTAL DE OBRA: \$4,752,877.91

CLAVE	CONCEPTO	SEGÚN PROYECTO				HASTA ESTA ESTIMACIÓN	IMPORTE TOTAL
		UNIDAD	P.U.	CANTIDAD	IMPORTE		
33085U	EQUIPO MINIESPLIT DE 3 TONELADA ESTANDAR 220V MODELO LIFE 12, GAS R410 SOLO FRIO, INCLUYE: INSTALACION ELECTROMECANICA, PRUEBAS, CONECCIONES Y MANO DE OBRA.	PZA	\$ 21,581.96	18.00	\$388,475.28	14.00	\$302,147.44
						TOTAL INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO EN INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO EN EDIFICIO DE RECTORÍA	\$3,918,508.54
EXTRAORDINARIO							
EXT-01	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CENTRO DE CARGA DE 40 CIRCUITOS, MARCA SQUARE D. INCLUYE TAPA Y THERMO 150 AMP, ZAPATAS PARA INSTALACIÓN, MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	PZA	\$ 29,800.00	0.00	\$0.00	6.00	\$178,800.00
						TOTAL EXTRAORDINARIO:	\$178,800.00
						TOTAL ESTIMACION 01 FINIQUITO:	\$4,097,308.54

Carlos Estrada Niebla

REPRESENTANTE LEGAL

[Signature]
 SUPERVISOR RESIDENTE DE OBRA

[Signature]
 DIRECTOR DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO

CONTRATISTA: CARLOS EDUARDO ESTRADA NIEBLA



UADEO
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE OCCIDENTE

VICERRECTORIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO

COMPARATIVO FINIQUITO DE OBRA

No. de OBRA: NO APLICA No. CONTRATO: UADEO-OP-LPE-006-2023 PERIODO CONTRATO: 11/09/2023 AL 10/10/2023 No. ESTIMACIÓN: ESTIMACION 01 FINIQUITO
UNIDAD: UNIDAD REGIONAL LOS MOCHIS LOCALIDAD: LOS MOCHIS MUNICIPIO: AHOME FECHA ESTIMACIÓN: 10/10/2023
NOMBRE OBRA: INSTALACION DE EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS EN EDIFICIO DE RECTORIA, INCLUYE LA INSTALACION DE TUBERIA, PARA LA CANALIZACION ELECTRICA Y ELECTROMECANICA, EN EL EDIFICIO EN SUS TRES NIVELES, EN UNIDAD REGIONAL LOS MOCHIS.

IMPORTE SIN IVA: \$3,879,310.34 CONVENIO ADICIONAL: CONV-UADEO-OP-LPE-006-2023 PERIODO CONVENIO ADICIONAL: 11/09/2023 AL 10/10/2023
IMPORTE ANTICIPO DE OBRA: \$1,575,000.00 IMPORTE TOTAL DE CONTRATO: \$4,500,000.00 IMPORTE CONVENIO: \$252,877.91 IMPORTE TOTAL DE OBRA: \$4,752,877.91

CLAVE	CONCEPTO	U	SEGUN PROYECTO			OBRA NORMAL		OBRA ADICIONAL		OBRA EXTRAORDINARIA		CANTIDADES TOTALES	IMPORTE TOTALES
			VOL	P. U.	TOTAL	CANTIDAD	TOTAL	CANTIDAD	TOTAL	CANTIDAD	TOTAL		
I	INSTALACION DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO EN EDIFICIO DE RECTORIA												
33079U	INSTALACION DE SOPORTES PARA DUCTOS CON VARILLA ROSCADA DE 3/8, BASE DE PERIL UNICANAL, TAQUETES EXPANSIVOS, TUERCAS, GUASAS, ANDAMIOS Y MANO DE OBRA.	ML	3,735.00	\$ 179.00	\$ 668,565.00	3,441.00	\$ 615,939.00	0.00	\$ -	0.00	\$ -	3,441.00	\$ 615,939.00
33080U	TABLERO DE CONTROL Y DISTRIBUCION PARA 42 CIRCUITOS, 3 FASES, CON ITM PRINCIPAL DE 250 AMPERES, INCLUYE INTERRUPTOR PRINCIPAL, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	PZA	6.00	\$ 34,514.30	\$ 207,085.80	0.00	\$ -	0.00	\$ -	0.00	\$ -	0.00	\$ -
51379	INTERRUPTOR THERMOMAGNETICO DE 2 POLOS 15 A 50 AMPS, SE DEBERA CONSIDERAR PARA ESTE TABLERO: SUMINISTRO DEL INTERRUPTOR, MATERIALES, HERRAMIENTA, CONEXION PRUEBAS Y LIMPIEZA DEL AREA DE TRABAJO.	PZA	1.05	\$ 769.88	\$ 111,682.60	121.00	\$ 93,155.48	0.00	\$ -	0.00	\$ -	121.00	\$ 93,155.48
33081U	ALIMENTACION ELECTRICA PARA EQUIPOS MINIESPLITS DE DIFERENTES TONELADAS, INCLUYE: CANALIZACION CON TUBERIA GALVANIZADA DE 1/2", 3/4", CAJAS CUADRADAS DE 4 X 4 GALVANIZADAS, CONECTORES, ACCESORIOS, CABLEADO #10, #12 Y #14, CONEXIONES.	ML	3,600.00	\$ 236.23	\$ 850,428.00	3,600.00	\$ 850,428.00	312.69	\$ 73,866.76	0.00	\$ -	3,912.69	\$ 924,294.76
33082U	EQUIPOS: 1/2", 5/8", 3/4", INCLUYE: TUBERIA DE COBRE, CABLE DE SEÑAL 3 X 14 USD RUDDO BIMETALICO, ARMARPEX, CONEXIONES, TRAMPAS DE GAS, CINTA MORMIA, TELA REFORZADA, SUMINISTRO DE	ML	1,300.00	\$ 461.79	\$ 600,327.00	1,300.00	\$ 600,327.00	929.31	\$ 382,967.06	0.00	\$ -	2,129.31	\$ 983,294.06
33083U	EQUIPO MINIESPLIT DE 1 TONELADA ESTANDAR 220V MODELO LIFE 12, GAS R410 SOLO FRIO, INCLUYE: INSTALACION ELECTROMECANICA, PRUEBAS, CONEXIONES Y MANO DE OBRA.	PZA	60.00	\$ 6,765.20	\$ 405,912.00	60.00	\$ 405,912.00	2.00	\$ 13,530.40	0.00	\$ -	62.00	\$ 419,442.40
33084U	EQUIPO MINIESPLIT DE 2 TONELADA ESTANDAR 220V MODELO LIFE 12, GAS R410 SOLO FRIO, INCLUYE: INSTALACION ELECTROMECANICA, PRUEBAS, CONEXIONES Y MANO DE OBRA.	PZA	50.00	\$ 12,894.12	\$ 644,706.00	45.00	\$ 580,235.40	0.00	\$ -	0.00	\$ -	45.00	\$ 580,235.40
33085U	MODELO LIFE 12, GAS R410 SOLO FRIO, INCLUYE: INSTALACION ELECTROMECANICA, PRUEBAS, CONEXIONES Y MANO DE OBRA.	PZA	18.00	\$ 21,581.96	\$ 388,475.28	14.00	\$ 302,147.44	0.00	\$ -	0.00	\$ -	14.00	\$ 302,147.44
33086U	CANILLO ENVIORVER COTIDIANA 70X60 CMS PARA ALOJAR INSTALACION AIRE ACONDICIONADO DE PANEL TABLARICA 13MM USG SEUROCK FIBRADO VERDE AZUL CONTRA AGUA Y AIRE A 1 CARA, INCLUYE: PERFILES INSTALADOS PREVIAMENTE ACABADO Z	PZA	1.00	\$ 2,178.67	\$ 2,178.67	0.00	\$ -	0.00	\$ -	0.00	\$ -	0.00	\$ -
EXT-01	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CENTRO DE CARGA DE 40 CIRCUITOS, MARCA SQUARE D, INCLUYE TAPA Y THERMO 150 AMPERES PARA INSTALACION, MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	PZA	0.00	\$ 29,800.00	\$ -	0.00	\$ -	0.00	\$ -	6.00	\$ 29,800.00	6.00	\$ 178,800.00

33079U

CONTRATISTA:
 CARLOS EDUARDO ESTRADA NIEBLA



UAdeO

COMPARATIVO FINIQUITO DE OBRA

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE OCCIDENTE
 VICERRECTORÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
 DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO

No. DE OBRA: NO APLICA **No. CONTRATO:** UADEO-OP-LPE-006-2023 **PERIODO CONTRATO:** 11/09/2023 **AL** 19/10/2023 **No. ESTIMACIÓN:** ESTIMACIÓN 01 FINIQUITO **ESTIMACIÓN 01 FINIQUITO**
UNIDAD: UNIDAD REGIONAL LOS MOCHIS **LOCALIDAD:** LOS MOCHIS **MUNICIPIO:** AHOME **FECHA ESTIMACIÓN:** 10/10/2023
NOMBRE OBRA: INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AJRES ACONDICIONADOS EN EDIFICIO DE RECTORÍA, INCLUYE LA INSTALACIÓN DE TUBERÍA, PARA LA CANALIZACIÓN ELÉCTRICA Y ELECTROMECÁNICA, EN EL EDIFICIO EN SUS TRES NIVELES, EN UNIDAD REGIONAL LOS MOCHIS.

IMPORTE SIN IVA: \$3,879,310.34 **CONVENIO ADICIONAL:** CONV-UADEO-OP-LPE-006-2023 **PERIODO CONVENIO ADICIONAL:** 11/09/2023 **AL** 10/10/2023
IMPORTE ANTICIPO DE OBRA: \$1,575,000.00 **IMPORTE TOTAL DE CONTRATO:** \$4,500,000.00 **IMPORTE CONVENIO:** \$252,877.91 **IMPORTE TOTAL DE OBRA:** \$4,752,877.91

CLAVE	CONCEPTO	U	SEGUN PROYECTO		OBRA NORMAL		OBRA ADICIONAL		OBRA EXTRAORDINARIA		CANTIDADES TOTALES	IMPORTE TOTALES
			VOL	P.LL	TOTAL	CANTIDAD	TOTAL	CANTIDAD	TOTAL	CANTIDAD		
												\$ 4,097,308.54
												\$ 655,569.37
												\$ 4,752,877.91

SUBTOTAL \$ 3,879,310.35
IVA \$ 620,689.65
TOTAL \$ 4,500,000.00

[Handwritten Signature]

CARLOS EDUARDO ESTRADA NIEBLA

[Handwritten Signature]

SUPERVISOR RESERVA DE OBRA UADEO

[Handwritten Signature]
 ANO. CESAR ALBERTO TRUJILLO NAVARRETE



SOFIMEX

Bldv. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500
www.sofimex.mx Autorizada por el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para otorgar seguros de caución y fianzas a título oneroso R.F.C. ASG- 950531-D1

POLIZA DE FIANZA

FIANZA
2832671
MOVIMIENTO
EMISION

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN				DOCUMENTO
CULIACAN SINALOA, A 8 DE SEPTIEMBRE DE 2023				3514315
MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA	AGENTE
\$1,575,000.00	\$1,575,000.00	PESOS	23	2937
RAMO	SUBRAMO			
ADMINISTRATIVAS	OBRA			

SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:

\$1,575,000.00 (**UN MILLON QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.**)

SOFIMEX INSTITUCION DE GARANTIAS, S.A., EN USO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE FUE OTORGADA POR EL GOBIERNO FEDERAL POR EL CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTICULOS 11 Y 36 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y DE SEGUROS Y FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA HASTA POR LA CANTIDAD DE \$1,575,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.). QUE INCLUYE IVA.

A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE OCCIDENTE.

PARA GARANTIZAR POR CARLOS EDUARDO ESTRADA NIEBLA CON DOMICILIO EN [REDACTED] LA CORRECTA INVERSIÓN Y EXACTA AMORTIZACIÓN O DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL DEL IMPORTE DEL ANTICIPO OTORGADO POR LA CANTIDAD DE \$1,575,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.). PARA LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS Y/O PARA LA COMPRA DE EQUIPO Y MATERIALES DE INSTALACIÓN PERMANENTE DERIVADOS DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NUMERO UADEO-OP-LPE-006-2023, DE FECHA 08 DE SEPTIEMBRE DE 2023, QUE CELEBRA CON LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE OCCIDENTE, CON UN IMPORTE TOTAL CONTRATADO DE \$4,500,000.00 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA CONSISTENTE EN LA INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS EN EDIFICIO DE RECTORÍA, INCLUYE LA INSTALACIÓN DE TUBERÍA, PARA LA CANALIZACIÓN ELÉCTRICA Y ELECTROMECAÁNICA, EN EL EDIFICIO EN SUS TRES NIVELES, EN UNIDAD REGIONAL LOS MOCHIS.

LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SINALOA, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SINALOA, Y ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE EL IMPORTE DEL ANTICIPO OTORGADO SE HAYA AMORTIZADO EN SU TOTALIDAD.

LA COMPAÑÍA ASEGURADORA EXPRESAMENTE ACEPTA:

A).-QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO; B).-QUE LA FIANZA GARANTIZA LA CORRECTA INVERSIÓN, EXACTA AMORTIZACIÓN Y LA DELUCIÓN TOTAL O PARCIAL DEL ANTICIPO OTORGADO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO, AÚN CUANDO PARTE DE ELLOS SE SUBCONTRATEN DE ACUERDO CON LA AUTORIZACIÓN QUE EXPIDA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE OCCIDENTE (UADEO); C) QUE LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN QUE GARANTICE Y CONTINUARÁ VIGENTE EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA O ESPERA AL CONTRATISTA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN, AUN CUANDO HAYA SIDO SOLICITADA Y AUTORIZADA EXTEMPORÁNEAMENTE, O INCLUSIVE CUANDO DICHA PRORROGA O ESPERA SEA OTORGADA POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE OCCIDENTE Y SE HAYA COMUNICADO POR ESCRITO AL CONTRATISTA, ASI COMO DURANTE LA SUSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS O JUICIOS LEGALES QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE Y SE SOMETERÁ A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 178 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y DE FIANZAS; D) QUE PARA CANCELAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO CONTAR CON EL ACTA ADMINISTRATIVA DE EXTINCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES O EL FINIQUITO Y SE REQUERIRÁ COMO REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE OCCIDENTE, QUE LA PRODUCIRÁ CUANDO EL IMPORTE DEL ANTICIPO HAYA SIDO AMORTIZADO O DEVUELTO PARCIAL O TOTALMENTE SEGÚN CORRESPONDA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 293 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; E) EN EL EVENTO DE QUE LAS PARTES CELEBREN UN CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO O QUE LOS COSTOS QUE SIRVIERON DE BASE PARA INTEGRAR LOS PRECIOS UNITARIOS SE INCREMENTEN, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A ENTREGAR UN DOCUMENTO ADICIONAL A LA FIANZA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS Y DISPOSICIONES CONEXAS; F) SOMETERSE EXPRESAMENTE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 279, 280 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LA EFECTIVIDAD DE LA PRESENTE FIANZA, AUN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA; DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 283 Y 291 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; RENUNCIANDO LA AFIANZADORA AL BENEFICIO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR; G).- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DELAS OBLIGACIONES QUE SE GARANTIZAN MEDIANTE LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS Y A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES, POR LO QUE RENUNCIAN A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIESE CORRESPONDERLES Y DEJAN SIN EFECTO CUALQUIER OTRO PACTO QUE SOBRE LA MATERIA APAREZCA EN ESTA PÓLIZA DE FIANZA.*** FIN DE TEXTO ***

FIRMA
MUÑOZ IBARRA RICARDO ALFONSO 23 GERENTE DE OFICINA

SELLO DIGITAL
EeMDmJmTfQhePNHDbSWgrPM+JOnGoFStARb2UV/kibj7TJ+DWlgCo3Ea/nAgbO2ELsvArX5UqWRfAQoyz2pYCdEouRgP7Nn4P26xazS/Kih4/eIAC1OIHCNTF6/7HxT69MOQaRnga24d0Aewgx+rHEoSjuDWF+2RI=
MUÑOZ IBARRA RICARDO ALFONSO 23

1	LINEA DE VALIDACIÓN	0602832671BZSE4Z	1
---	---------------------	------------------	---

Esta póliza se otorga en términos de las Normas Regulatorias establecidas al reverso de este documento, autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, consultables también en www.sofimex.mx

Esta fianza se puede validar en los teléfonos 54802559, 54802506 o en www.amig.org.mx con la línea de validación: 0602832671BZSE4Z

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir de los días 08 DE ENERO DE 2021, 07 DE ENERO DE 2021 y 4 DE JULIO DE 2020, con los números: CNSF-S0805-0197-2020, CNSF-S0805-0195-2020, CNSF-S0805-0194-2020, CNSF-S0805-0193-2020, CNSF-S0805-0188-2020, CNSF-S0805-0205-2020, CNSF-S0805-0204-2020, CNSF-S0805-0203-2020, CNSF-S0805-0198-2020, CNSF-S0805-0186-2020."



SOFIMEX®

NORMAS REGULADORAS PARA POLIZAS DE FIANZA AUTORIZADAS POR LA COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

FIANZA:

2832671

LÍNEA DE VALIDACIÓN:

0602832671BZSE4Z

1.- Los términos de esta póliza deben ser claros y precisos, haciéndose constar con exactitud la cuantía de la fianza, el nombre completo DEL (DE) LOS BENEFICIARIO (S) y el DEL (DE LOS) FIADO (S); la obligación principal afianzada y la de SOFIMEX con sus propias estipulaciones. Artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (L.I.S.F.). Las primas derivadas de la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirá a SOFIMEX en la misma moneda de expedición de la póliza. El pago de comisiones y otros cargos relacionados con la expedición de fianzas a agentes autorizados, se cubrirá por el equivalente en moneda nacional al tipo de cambio que rija en el momento en que se cubran las primas, sin perjuicio de que la parte que corresponda a enidades o agentes extranjeras, se realice en moneda extranjera.

2.- El original de la póliza y sus documentos relacionados, tales como aumento o disminución de la cuantía de la fianza, las prórrogas de su vigencia o cualquier otra modificación deberá (n), conservarlos EL (LOS) BENEFICIARIO (S) y deberá (n) presentarlos para el ejercicio de sus derechos ante las autoridades competentes. En caso de pérdida o extravío EL (LOS) BENEFICIARIO (S) podrán exigir a SOFIMEX que le proporcione a su costa duplicado de la póliza. La devolución de la póliza a SOFIMEX es presunción legal de extinción de la fianza y de la liberación de las obligaciones en ellas contraídas, salvo prueba en contrario. Artículo 166 de la L.I.S.F.

3.- Los derechos y las obligaciones derivadas de esta fianza se reputan actos de comercio para todos los que en ella intervengan, sea como BENEFICIARIO (S), FIADO (S), SOLICITANTE (S), CONTRAFIADOR (ES), OBLIGADO (S) SOLIDARIO (S) a favor de SOFIMEX, con excepción de la garantía hipotecaria que por la fianza hayan otorgado, y estarán regidos por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y en lo que no provea por la legislación mercantil y por el Código Civil Federal (C.C.F.). Artículos 32 y 183 de la L.I.S.F.

4.- SOFIMEX se considera de acreditada solvencia por las fianzas que expida. Artículo 16 de la L.I.S.F.

5.- La fianza contenida en esta póliza es nula si garantiza el pago de títulos de crédito o préstamos en dinero, con excepción de las autorizadas y emitidas en términos del Título 19, Capítulo 19.1, disposiciones, 19.1.6, 19.1.7. y 19.1.8. de la Circular Única de Seguros y Fianzas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de Diciembre de 2014, que a continuación se transcriben:

" 19.1.6 En ningún caso podrán expedirse fianzas de crédito, si no se comprueba ante la Institución que se cuenta con pólizas de seguros sobre los bienes materia del contrato que origine la expedición de la fianza de crédito respectiva, expedidas a favor de la Institución. Cuando el fiado sea persona física deberá contar, adicionalmente, con un seguro de vida a favor de la Institución, que cubra cuando menos el saldo insoluto del crédito. No se requerirá contar con el seguro de vida a que se refiere el párrafo anterior, cuando el fiado tenga 65 años de edad o más, y éste otorgue garantías suficientes que apoyen la recuperación.

19.1.7. En el caso de que los fiados ya cuenten con los seguros a que se refiere la Disposición 19.1.6, deberán obtener de la Institución de Seguros respectiva el endoso preferente a favor de la Institución que otorgue la fianza.

19.1.8. Las Instituciones deberán autorizar el pago de las sumas aseguradas convenidas en los contratos de seguro a que hacen referencia las Disposiciones 19.1.6 y 19.1.7, según corresponda, a favor del fiado o sus beneficiarios, siempre y cuando no exista incumplimiento de éste respecto a las obligaciones afianzadas, y sin que se incumpla lo previsto en este Capítulo. "

6.- SOFIMEX está excluida de los beneficios de orden y excusión a los que se refieren los Arts. 2814 y 2815 del C.C.F. La fianza no se extinguirá aún cuando el acreedor no requiera judicialmente AL (LOS) DEUDOR (ES), FIADO (S) el cumplimiento de la obligación afianzada o dejare de promover sin causa justificada en el juicio promovido en su contra. Artículo 178 de la L.I.S.F.

7.- La obligación de SOFIMEX contraída en esta póliza se extinguirá si EL (LOS) ACREEDOR (ES) BENEFICIARIO (S), concede (n) AL (LOS) FIADO (S) prórroga o espera sin consentimiento por escrito de SOFIMEX. Artículo 179 de la L.I.S.F.

8.- La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza si SOFIMEX no da su consentimiento para esa novación, y para garantizar con la misma fianza la obligación novatoria. Artículo 2220 del C.C.F.

9.- La quita o pago parcial de la obligación principal afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esas causas dicha obligación principal la fiada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones. Artículo 2847 del C.C.F.

10.- Las Acciones del (los) BENEFICIARIO (S) de la fianza en contra de SOFIMEX prescriben en tres años contados a partir del día en que se haya hecho exigible su obligación. Artículo 175 de la L.I.S.F.

11.- Cuando la fianza sea a favor de particular (es) podrá (n) reclamar su pago directamente ante SOFIMEX. En caso de que esta no le dé contestación dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, el reclamante podrá hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o ante los tribunales Federales o Comunes. Artículo 279 y 280 de la L.I.S.F., Asimismo el usuario podrá presentar la reclamación ante la unidad especializada de esta INSTITUCIÓN, conforme a la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir de los días 08 DE ENERO DE 2021, 07 DE ENERO DE 2021 y 4 DE JULIO DE 2020, con los números: CNSF-S0805-0197-2020, CNSF-S0805-0195-2020, CNSF-S0805-0194-2020, CNSF-S0805-0193-2020, CNSF-S0805-0188-2020, CNSF-S0805-0205-2020, CNSF-S0805-0204-2020, CNSF-S0805-0203-2020, CNSF-S0805-0198-2020, CNSF-S0805-0186-2020.

12.- Si la fianza garantiza obligaciones fiscales a favor de la Federación a cargo de terceros su procedimiento de cobro estará regido por el Artículo 143 del Código Fiscal de la Federación.

13.- Si la fianza se otorga a favor de la Hacienda Pública ya sea de la Federación del Distrito Federal, de los Estados o de los Municipios su procedimiento de cobro se hará conforme al Artículo 282 de la L.I.S.F.

14.- Cuando EL BENEFICIARIO tuviere que formular reclamación, deberá de presentarla en el domicilio de las oficinas o Sucursales de SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. en original y con firma autógrafa del beneficiario o su Representante legal, debiendo contener como mínimo los siguientes requisitos:

- Fecha de Reclamación;
- Número de Póliza de Fianza relacionado con la reclamación recibida;
- Fecha de Expedición de la Fianza;
- Monto de la Fianza;
- Nombre o denominación del Fiado;
- Nombre o denominación del beneficiario, y en su caso, de su Representante legal acreditado;
- Domicilio del Beneficiario para oír y recibir notificaciones
- Descripción de la obligación garantizada;
- Referencia del Contrato Fuente (Fechas, Número de Contrato, etc.);
- Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación, acompañando la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado, y el
- Importe originalmente reclamado como suerte principal,

15.- SOFIMEX podrá constituirse en parte y gozará de todos los derechos inherentes a ese carácter en los negocios de cualquier índole y en los procesos, juicios u otros procedimientos judiciales en los cuales haya otorgado esta fianza en todo lo que se relacione a las responsabilidades que dé ésta derive así como en los procesos que se sigan al fiado por las responsabilidades que haya garantizado. A petición de parte, SOFIMEX será llamada a dicho proceso o juicio para que este a sus resultados. Artículo 287 de la L.I.S.F.

16.- Las oficinas y las autoridades dependientes de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios están obligados a proporcionar a SOFIMEX los datos que les soliciten relativos a antecedentes personales y económicos de quienes le hayan solicitado la fianza y de informarle sobre la situación del asunto, sea judicial o administrativa o de otra naturaleza, para el que se haya otorgado, y de acordar, dentro de los 30 días naturales siguientes, la solicitud de cancelación de la fianza. En caso de que las autoridades no resuelvan estas solicitudes dentro del plazo mencionado, se entenderán resueltas en sentido negativo al solicitante. Artículo 293 de la L.I.S.F.

17.- Las autoridades, federales estatales, o locales, están obligadas a admitir las fianzas de las instituciones autorizadas por el Gobierno Federal para expedirlas; aceptar su solvencia económica sin calificar ni exigir la constitución de depósito, ni otorgamiento de fianza, ni comprobación de que sea propietario de inmuebles, ni de su existencia jurídica, y será suficiente para que las acepten que la póliza esté firmada por las personas autorizadas por el Consejo de Administración de SOFIMEX cuya firma esté registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas. Artículo 18 y 165 de la L.I.S.F.

18.- Las autoridades mencionadas en el punto anterior no podrán fijar mayor importe a las fianzas que otorguen las instituciones de fianzas autorizadas por el Gobierno Federal que el que señalen para depósitos en dinero u otras formas de garantía. Artículo 18 de la L.I.S.F.

19.- El pago de la fianza subroga a SOFIMEX por Ministerio de Ley en todos los derechos, acciones y privilegios del (de los) acreedor (es) a quien (es) se le (s) haya pagado, derivados de la obligación afianzada. La obligación fiadora se extinguirá si por causas imputables al (los) acreedor (es) SOFIMEX no puede subrogarse en estos derechos, acciones y privilegios en contra de su (s) DEUDOR (ES) FIADO (S). Artículo 177 de la L.I.S.F. 2830 y 2845 C.C.F.

20.- Si SOFIMEX tuviere que pagar la cantidad reclamada derivada de la presente fianza LA (EL) SOLICITANTE y LA (S) (EL) (LOS) OBLIGADA (O) (S) SOLIDARIO (S) contraen la obligación de reintegrarle el importe cubierto inmediatamente que se les requiera y a pagarle intereses moratorios desde la fecha en que SOFIMEX les haya notificado el pago de la fianza hasta que le reintegren el importe reclamado de acuerdo a la tasa pactada. El pago de reclamaciones que realice SOFIMEX en el extranjero, se efectuará por conducto de las instituciones de crédito mexicanas o filiales de éstas a través de sus oficinas del exterior, en la moneda que se haya establecido en la póliza.

21.- Si la Institución de Fianzas no cumple con las obligaciones asumidas en la póliza al hacerse exigibles, estará obligada, aun cuando la reclamación sea extrajudicial, a cubrir su obligación de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 283 de la L.I.S.F.

22.- Para conocer y resolver de las controversias derivadas de esta póliza de fianza serán competentes las autoridades mexicana, en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales.



SOFIMEX

Nuestro servicio es su mejor garantía



Validación de la Fianza 2832671

MONTO: 1,575,000.00

MONEDA: PESOS

TIPO DE MOVIMIENTO: EMISION

FIADO: CARLOS EDUARDO ESTRADA NIEBLA

BENEFICIARIO: UNIVERSIDAD AUTONOMA DE OCCIDENTE

OBJETO GARANTIZADO: ANT. OBRA CONSISTENTE EN INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONAL EN EDIFICIO DE RECTORÍA, INCLUYE LA INSTALACIÓN DE TUBERÍA, PARA LA CANALIZACIÓN ELÉCTRICA Y ELECTROMECÁNICA, EN EL EDIFICIO EN SUS TRE NIVELES, EN UNIDAD REGIONAL LOS MOCHIS.

FECHA DE EXPEDICION: 08/09/2023

[VISUALIZAR XML](#)

[VISUALIZAR PDF](#)

Anote este número de validación: 06351431501

[VALIDAR OTRA FieS](#)

[TERMINAR](#)



SOFIMEX

Blvd. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500
www.sofimex.mx Autorizada por el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para otorgar seguros de caución y fianzas a título oneroso R.F.C. ASG- 950531-ID1

POLIZA DE FIANZA

FIANZA
2832720
MOVIMIENTO
EMISION

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN				DOCUMENTO
CULIACAN SINALOA, A 8 DE SEPTIEMBRE DE 2023				3514391
MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA	AGENTE
\$450,000.00	\$450,000.00	PESOS	23	2937
RAMO	SUBRAMO			
ADMINISTRATIVAS	OBRA			

SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:

\$450,000.00 (**CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.***)

SOFIMEX INSTITUCION DE GARANTIAS, S.A., EN USO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE FUE OTORGADA POR EL GOBIERNO FEDERAL POR EL CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTICULOS 11 Y 36 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y DE SEGUROS Y FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA HASTA POR LA CANTIDAD DE \$450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.). QUE INCLUYE IVA.

A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE OCCIDENTE.

PARA GARANTIZAR POR CARLOS EDUARDO ESTRADA NIEBLA

EL 10% POR EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS A CARGO DE NUESTRO FIADO, ASÍ COMO LA CORRECTA EJECUCIÓN Y OPORTUNA ENTREGA DE LOS TRABAJOS DERIVADOS DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NUMERO UADEO-OP-LPE-006-2023, DE FECHA 08 DE SEPTIEMBRE DE 2023, QUE CELEBRA CON LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE OCCIDENTE, CON UN IMPORTE TOTAL CONTRATADO DE \$4,500,000.00 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA CONSISTENTE INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS EN EDIFICIO DE RECTORÍA, INCLUYE LA INSTALACIÓN DE TUBERÍA, PARA LA CANALIZACIÓN ELÉCTRICA Y ELECTROMECAÁNICA, EN EL EDIFICIO EN SUS TRES NIVELES, EN UNIDAD REGIONAL LOS MOCHIS.

LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SINALOA, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS. LA COMPAÑÍA ASEGURADORA EXPRESAMENTE ACEPTA:

A) QUE SEA EXPEDIDA A FAVOR DE "LA UNIVERSIDAD"; B) QUE LA FIANZA SE OTORGA EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO; C) QUE EN EL CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE LA FIANZA, O EXISTA ESPERA, O BIEN SE HUBIESE CELEBRADO ALGÚN CONVENIO MODIFICATORIO, SU VIGENCIA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA, DEBIENDO EN TODO CASO, "EL CONTRATISTA", PRESENTAR EL ENDOSO A LA FIANZA EN TÉRMINOS DEL CONVENIO MODIFICATORIO, PRÓRROGA O ESPERA ACORDADOS; D) QUE ESTA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA O ESPERA AL DEUDOR, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN, AUN CUANDO HAYA SIDO SOLICITADA O AUTORIZADA EXTEMPORÁNEAMENTE O INCLUSIVE CUANDO DICHA PRÓRROGA O ESPERA SEA OTORGADA UNILATERALMENTE POR "LA UNIVERSIDAD", Y SE HAYA COMUNICADO POR ESCRITO AL DEUDOR; E) QUE LA FIANZA ESTARÁ EN VIGOR POR UN AÑO MÁS, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN TOTAL EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO OPTE POR OTRO MEDIO PARA GARANTIZAR SUS OBLIGACIONES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS Y, EN CASO DE DEFECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y RESPONSABILIDADES DERIVADAS DEL CONTRATO, CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES; F) QUE LA FIANZA GARANTIZA LA EJECUCIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, AUN CUANDO PARTE DE ELLOS SE SUBCONTRATEN, DE ACUERDO CON LAS ESTIPULACIONES ESTABLECIDAS EN EL MISMO; G) QUE PARA CANCELAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE "LA UNIVERSIDAD"; QUE SE PRODUCIRÁ SOLO CUANDO "EL CONTRATISTA" HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO; H) QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 178, 179, 279, 280, 282, 283, 291 Y 293 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS. SI TRANSCURRIDO EL PLAZO NO SE HUBIESE OTORGADO LA FIANZA RESPECTIVA, "LA UNIVERSIDAD", PODRÁ DECLARAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO; I) QUE EN TANTO NO SE LIBERE LA FIANZA, "EL CONTRATISTA" TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE PAGAR TODAS LAS PRIMAS PARA LA PRÓRROGA EN SU VIGENCIA, LIBERÁNDOSE SOLAMENTE MEDIANTE CARTA DIRIGIDA A LA AFIANZADORA POR "LA UNIVERSIDAD", QUE ASÍ LO INDIQUE.*** FIN DE TEXTO ***

FIRMA

MUÑOZ IBARRA RICARDO ALFONSO 23
GERENTE DE OFICINA

SELLO DIGITAL

KiTxBzmXy74nbBdNSARxyFmsolXqFPA0hwL4yM9Nb9986HSY9kwkFBaTVvhF1z25fYkfnN16hffEcZpQpnWoFKCjergAH+vhNPIPT0iMbUyuhJRjRzSunm4HRFKbEFpqtowhAhCswS9Pm1FozmifN2yH8sl6t9mdIA=
MUÑOZ IBARRA RICARDO ALFONSO 23



SOFIMEX®

NORMAS REGULADORAS PARA POLIZAS DE FIANZA AUTORIZADAS POR LA COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

FIANZA:

2832720

LÍNEA DE VALIDACIÓN:

0602832720ARA/BW

1.- Los términos de esta póliza deben ser claros y precisos, haciéndose constar con exactitud la cuantía de la fianza, el nombre completo DEL (DE) LOS BENEFICIARIO (S) y el DEL (DE LOS) FIADO (S); la obligación principal afianzada y la de SOFIMEX con sus propias estipulaciones. Artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (L.I.S.F.). Las primas derivadas de la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirá a SOFIMEX en la misma moneda de expedición de la póliza. El pago de comisiones y otros cargos relacionados con la expedición de fianzas a agentes autorizados, se cubrirá por el equivalente en moneda nacional al tipo de cambio que rija en el momento en que se cubran las primas, sin perjuicio de que la parte que corresponda a enidades o agentes extranjeras, se realice en moneda extranjera.

2.- El original de la póliza y sus documentos relacionados, tales como aumento o disminución de la cuantía de la fianza, las prórrogas de su vigencia o cualquier otra modificación deberá (n), conservarlos EL (LOS) BENEFICIARIO (S) y deberá (n) presentarlos para el ejercicio de sus derechos ante las autoridades competentes. En caso de pérdida o extravío EL (LOS) BENEFICIARIO (S) podrán exigir a SOFIMEX que le proporcione a su costa duplicado de la póliza. La devolución de la póliza a SOFIMEX es presunción legal de extinción de la fianza y de la liberación de las obligaciones en ellas contraídas, salvo prueba en contrario. Artículo 166 de la L.I.S.F.

3.- Los derechos y las obligaciones derivadas de esta fianza se reputan actos de comercio para todos los que en ella intervengan, sea como BENEFICIARIO (S), FIADO (S), SOLICITANTE (S), CONTRAFIADOR (ES), OBLIGADO (S) SOLIDARIO (S) a favor de SOFIMEX, con excepción de la garantía hipotecaria que por la fianza hayan otorgado, y estarán regidos por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y en lo que no provea por la legislación mercantil y por el Código Civil Federal (C.C.F.). Artículos 32 y 183 de la L.I.S.F.

4.- SOFIMEX se considera de acreditada solvencia por las fianzas que expida. Artículo 16 de la L.I.S.F.

5.- La fianza contenida en esta póliza es nula si garantiza el pago de títulos de crédito o préstamos en dinero, con excepción de las autorizadas y emitidas en términos del Título 19, Capítulo 19.1, disposiciones, 19.1.6, 19.1.7. y 19.1.8. de la Circular Única de Seguros y Fianzas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de Diciembre de 2014, que a continuación se transcriben:

" 19.1.6 En ningún caso podrán expedirse fianzas de crédito, si no se comprueba ante la Institución que se cuenta con pólizas de seguros sobre los bienes materia del contrato que origine la expedición de la fianza de crédito respectiva, expedidas a favor de la Institución. Cuando el fiado sea persona física deberá contar, adicionalmente, con un seguro de vida a favor de la Institución, que cubra cuando menos el saldo insoluto del crédito. No se requerirá contar con el seguro de vida a que se refiere el párrafo anterior, cuando el fiado tenga 65 años de edad o más, y éste otorgue garantías suficientes que apoyen la recuperación.

19.1.7. En el caso de que los fiados ya cuenten con los seguros a que se refiere la Disposición 19.1.6, deberán obtener de la Institución de Seguros respectiva el endoso preferente a favor de la Institución que otorgue la fianza.

19.1.8. Las Instituciones deberán autorizar el pago de las sumas aseguradas convenidas en los contratos de seguro a que hacen referencia las Disposiciones 19.1.6 y 19.1.7, según corresponda, a favor del fiado o sus beneficiarios, siempre y cuando no exista incumplimiento de éste respecto a las obligaciones afianzadas, y sin que se incumpla lo previsto en este Capítulo. "

6.- SOFIMEX está excluida de los beneficios de orden y excusión a los que se refieren los Arts. 2814 y 2815 del C.C.F. La fianza no se extinguirá aún cuando el acreedor no requiera judicialmente AL (LOS) DEUDOR (ES), FIADO (S) el cumplimiento de la obligación afianzada o dejare de promover sin causa justificada en el juicio promovido en su contra. Artículo 178 de la L.I.S.F.

7.- La obligación de SOFIMEX contraída en esta póliza se extinguirá si EL (LOS) ACREEDOR (ES) BENEFICIARIO (S), concede (n) AL (LOS) FIADO (S) prórroga o espera sin consentimiento por escrito de SOFIMEX. Artículo 179 de la L.I.S.F.

8.- La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza si SOFIMEX no da su consentimiento para esa novación, y para garantizar con la misma fianza la obligación novatoria. Artículo 2220 del C.C.F.

9.- La quita o pago parcial de la obligación principal afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esas causas dicha obligación principal la fiada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones. Artículo 2847 del C.C.F.

10.- Las Acciones del (los) BENEFICIARIO (S) de la fianza en contra de SOFIMEX prescriben en tres años contados a partir del día en que se haya hecho exigible su obligación. Artículo 175 de la L.I.S.F.

11.- Cuando la fianza sea a favor de particular (es) podrá (n) reclamar su pago directamente ante SOFIMEX. En caso de que esta no le dé contestación dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, el reclamante podrá hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o ante los tribunales Federales o Comunes. Artículo 279 y 280 de la L.I.S.F., Asimismo el usuario podrá presentar la reclamación ante la unidad especializada de esta INSTITUCIÓN, conforme a la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir de los días 08 DE ENERO DE 2021, 07 DE ENERO DE 2021 y 4 DE JULIO DE 2020, con los números: CNSF-S0805-0197-2020, CNSF-S0805-0195-2020, CNSF-S0805-0194-2020, CNSF-S0805-0193-2020, CNSF-S0805-0188-2020, CNSF-S0805-0205-2020, CNSF-S0805-0204-2020, CNSF-S0805-0203-2020, CNSF-S0805-0198-2020, CNSF-S0805-0186-2020.

12.- Si la fianza garantiza obligaciones fiscales a favor de la Federación a cargo de terceros su procedimiento de cobro estará regido por el Artículo 143 del Código Fiscal de la Federación.

13.- Si la fianza se otorga a favor de la Hacienda Pública ya sea de la Federación del Distrito Federal, de los Estados o de los Municipios su procedimiento de cobro se hará conforme al Artículo 282 de la L.I.S.F.

14.- Cuando EL BENEFICIARIO tuviere que formular reclamación, deberá de presentarla en el domicilio de las oficinas o Sucursales de SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. en original y con firma autógrafa del beneficiario o su Representante legal, debiendo contener como mínimo los siguientes requisitos:

- Fecha de Reclamación;
- Número de Póliza de Fianza relacionado con la reclamación recibida;
- Fecha de Expedición de la Fianza;
- Monto de la Fianza;
- Nombre o denominación del Fiado;
- Nombre o denominación del beneficiario, y en su caso, de su Representante legal acreditado;
- Domicilio del Beneficiario para oír y recibir notificaciones
- Descripción de la obligación garantizada;
- Referencia del Contrato Fuente (Fechas, Número de Contrato, etc.);
- Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación, acompañando la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado, y el
- Importe originalmente reclamado como suerte principal,

15.- SOFIMEX podrá constituirse en parte y gozará de todos los derechos inherentes a ese carácter en los negocios de cualquier índole y en los procesos, juicios u otros procedimientos judiciales en los cuales haya otorgado esta fianza en todo lo que se relacione a las responsabilidades que dé ésta derive así como en los procesos que se sigan al fiado por las responsabilidades que haya garantizado. A petición de parte, SOFIMEX será llamada a dicho proceso o juicio para que este a sus resultados. Artículo 287 de la L.I.S.F.

16.- Las oficinas y las autoridades dependientes de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios están obligados a proporcionar a SOFIMEX los datos que les soliciten relativos a antecedentes personales y económicos de quienes le hayan solicitado la fianza y de informarle sobre la situación del asunto, sea judicial o administrativa o de otra naturaleza, para el que se haya otorgado, y de acordar, dentro de los 30 días naturales siguientes, la solicitud de cancelación de la fianza. En caso de que las autoridades no resuelvan estas solicitudes dentro del plazo mencionado, se entenderán resueltas en sentido negativo al solicitante. Artículo 293 de la L.I.S.F.

17.- Las autoridades, federales estatales, o locales, están obligadas a admitir las fianzas de las instituciones autorizadas por el Gobierno Federal para expedirlas; aceptar su solvencia económica sin calificar ni exigir la constitución de depósito, ni otorgamiento de fianza, ni comprobación de que sea propietario de inmuebles, ni de su existencia jurídica, y será suficiente para que las acepten que la póliza esté firmada por las personas autorizadas por el Consejo de Administración de SOFIMEX cuya firma esté registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas. Artículo 18 y 165 de la L.I.S.F.

18.- Las autoridades mencionadas en el punto anterior no podrán fijar mayor importe a las fianzas que otorguen las instituciones de fianzas autorizadas por el Gobierno Federal que el que señalen para depósitos en dinero u otras formas de garantía. Artículo 18 de la L.I.S.F.

19.- El pago de la fianza subroga a SOFIMEX por Ministerio de Ley en todos los derechos, acciones y privilegios del (de los) acreedor (es) a quien (es) se le (s) haya pagado, derivados de la obligación afianzada. La obligación fiadora se extinguirá si por causas imputables al (los) acreedor (es) SOFIMEX no puede subrogarse en estos derechos, acciones y privilegios en contra de su (s) DEUDOR (ES) FIADO (S). Artículo 177 de la L.I.S.F. 2830 y 2845 C.C.F.

20.- Si SOFIMEX tuviere que pagar la cantidad reclamada derivada de la presente fianza LA (EL) SOLICITANTE y LA (S) (EL) (LOS) OBLIGADA (O) (S) SOLIDARIO (S) contraen la obligación de reintegrarle el importe cubierto inmediatamente que se les requiera y a pagarle intereses moratorios desde la fecha en que SOFIMEX les haya notificado el pago de la fianza hasta que le reintegren el importe reclamado de acuerdo a la tasa pactada. El pago de reclamaciones que realice SOFIMEX en el extranjero, se efectuará por conducto de las instituciones de crédito mexicanas o filiales de éstas a través de sus oficinas del exterior, en la moneda que se haya establecido en la póliza.

21.- Si la Institución de Fianzas no cumple con las obligaciones asumidas en la póliza al hacerse exigibles, estará obligada, aun cuando la reclamación sea extrajudicial, a cubrir su obligación de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 283 de la L.I.S.F.

22.- Para conocer y resolver de las controversias derivadas de esta póliza de fianza serán competentes las autoridades mexicana, en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales.



SOFIMEX

Nuestro servicio es su mejor garantía



Validación de la Fianza 2832720

MONTO: 450,000.00

MONEDA: PESOS

TIPO DE MOVIMIENTO: EMISION

FIADO: CARLOS EDUARDO ESTRADA NIEBLA

BENEFICIARIO: UNIVERSIDAD AUTONOMA DE OCCIDENTE

OBJETO: CUMP BC INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS EN EDIFICIO RECTORÍA, INCLUYE LA INSTALACIÓN DE TUBERÍA, PARA LA CANALIZACIÓN ELÉCTRICA Y ELECTROMECÁNICA, EN EL EDIFICIO EN SUS TRES NIVELES, EN UNIDAD REGIONAL LOS MOCHIS

FECHA DE EXPEDICION: 08/09/2023

[VISUALIZAR XML](#)

[VISUALIZAR PDF](#)

Anote este número de validación: 06351439101

[VALIDAR OTRA FieS](#)

[TERMINAR](#)

LICITACION PUBLICA ESTATAL PRESENCIAL

PROCED. UADEO - 012-2023.

NO. COM. UADEO - OP - LPE - 006 - 2023

Fecha adj. 7 Septiembre

Fecha Contrato: 8 septiembre 2023.

Monto Contrato: \$ 4 500 000. 00

MOTIVO OBRA: Instalación de equipos de aire

condicionado en edificio Rectoría,
inc. canalización eléctrica y electro
Mecánica en el edificio en sus tres
niveles U.R. Mochis.

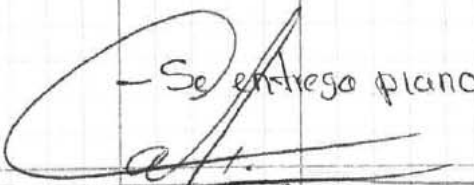
Fecha Inicio: 11 Septiembre 2023.

Fecha Termina: 10 Octubre 2023.

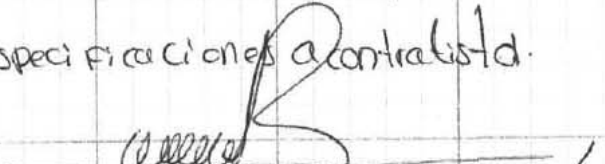
plazo: 30 días naturales.

Empresa Constructora: Carlos Eduardo
Estrada Niebla.

- Se entrega planos y especificaciones a contratista.


SUPERVISOR UADEO.

Dr. Cesar Alfredo Jirillo Navarrete.


SUPERINTENDENTE CONSTRUCCION

- En sitio Unidad Regional rectoria,
Se realiza un recorrido por los 3 niveles.

habiendo identificado los climas de

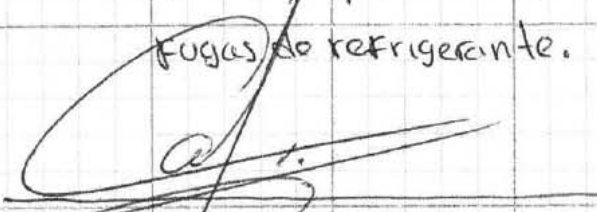
4 toneladas, aplicando 62 equipos.

2 toneladas aplicando 45 equipos.

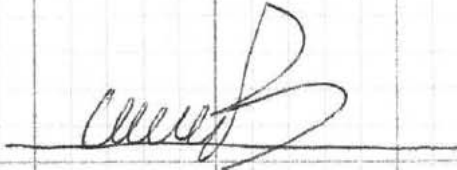
3 toneladas aplicando 14 equipos.

- para esto se tienen fijación por losa
de Ranaleo y colgante con varillas solda,
para alimentaciones de los equipos.

- a la fecha visita se verifican pesos,
y avances en alimentaciones y suministros.
y arreglos de tubería cobre tipo cluxer, de
1/2, 5/8", y 3/4"; preparando los en sus
tramos, procurando no realizar Uniones evitando
Fugas de refrigerante.


SUPERVISOR UADEO.

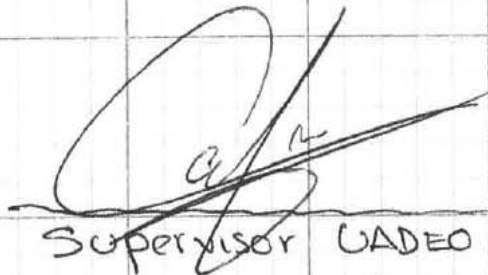
A. r. q. Cesar Alfredo Arzullo Nuvarrete


SUPERINTENDENTE DE
CONSTRUCCION

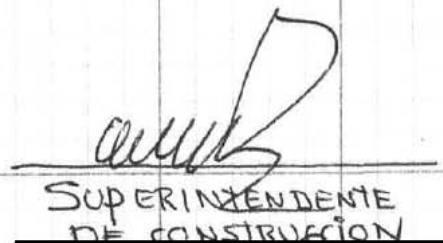
[REDACTED]

- En obra se avanza con preparativos electro-Mecánicos para la conexión de equipos de A/C, alimentaciones y manguera A/C, colocados en sus sitios ubicados según plano, realizado drenaje de cada equipo.
- Se suministran equipos A/C. diferentes capacidades 1, 2 y 3 toneladas.
- Se Absta tablero 40 circuitos c/termo 150 amp. Se instalaran 6 pras, 2 por cada nivel.
- Se firma convenio 29 septiembre 2023, por un monto de \$ 252,877.91

Monto contrato con convenio \$ 4,752,877.91



Supervisor UADEO
Atq. Cesar Alfredo Trojillo Navarrete.



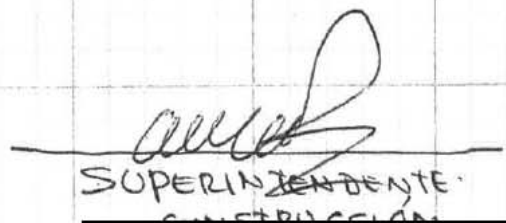
SUPERINTELENTE
DE CONSTRUCCION

- Se presentan avances en obra al 95% en la colocación de equipos A/C.
- presenta Analisis previo extraordinario para tablero 40 circuitos, siendo el mas funcional para edificio.
- Se le pide a la constructora numero generadores para su cierre y analisis.



SUPERVISOR CUADRO.

Arq. Cesar Alfredo Trujillo Navarrete



SUPERINTENDENTE.


CONSTRUCCION

- Se realiza Verificación Calidad de los trabajos, soporte con varilla Roscadas,
- Se verifica alimentaciones eléctricas
- Se coloca y se ramalea Interruptores termomagnéticos, con 121 pzas. en sus 3 niveles.
- Se verifica funcionamiento de todos los Aires Acondicionados en sus 3 niveles.

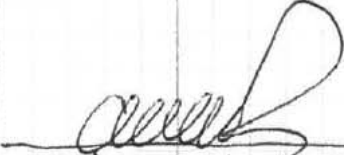
Se autorizan números generadores y

obra a cerrar.

Obra terminada al 100%


SUPERVISOR UADEO

Arq. Cesar Alfredo Trujillo Navarrete


SUPERINTENDENTE

